

Sistema de Justificación de la no emisión del voto

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El/La representado/a en este acto por
Nombre completo del organismo o dependencia
el/la Señor/a (D.N.I.), en
su carácter de, en adelante el
Indicar el cargo del funcionario responsable del organismo o dependencia
USUARIO del Sistema de Justificación de la no emisión del voto a cargo de la Justicia
Nacional Electoral, suscribe el presente compromiso de confidencialidad, que se registrá por
las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El USUARIO se compromete a otorgar a todos los datos a los que acceda a través del Sistema de Justificación de la no emisión del voto, el carácter de CONFIDENCIALES. Por ello, los agentes habilitados para utilizar el sistema quedan obligados a guardar SECRETO PROFESIONAL, del que sólo podrán ser relevados mediante resolución judicial o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

SEGUNDA: El USUARIO se compromete a utilizar -a través de sus agentes- el Sistema de Justificación de la no emisión del voto con la exclusiva finalidad establecida en los artículos 125 y 127 del Código Electoral Nacional, y asegura que dicho sistema no será empleado en beneficio personal de sus agentes, de sus familiares o terceros en general, ni aplicados a finalidades diferentes o incompatibles con aquellas que motivaron su acceso, quedando prohibido conformar, con los datos allí contenidos, archivos, registros o bancos de datos *ad hoc*.

TERCERA: El USUARIO se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas u organizativas correspondientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado. A tal fin, el USUARIO se compromete a informar a todos los agentes que accedan al Sistema de Justificación de la no emisión del voto, del contenido del presente acuerdo de confidencialidad y a asegurar a la Cámara Nacional Electoral su más incondicional cumplimiento.

CUARTA: La violación por parte del USUARIO -a través de sus agentes- de la CONFIDENCIALIDAD especificada en la cláusula PRIMERA, el uso de la información para otros fines distintos de los especificados en la cláusula SEGUNDA, y la omisión en la toma de las medidas previstas en la cláusula TERCERA, los harán pasibles de las sanciones previstas por el régimen de protección de datos personales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que pudieren corresponder, y de las sanciones

que establecen los artículos 157 *bis*; 153 *bis*; 173, inc. 16º, y 183, segundo párrafo, del Código Penal de la Nación.

QUINTA: El USUARIO declara conocer y aceptar que la utilización del Sistema de Justificación de la no emisión del voto por parte de sus agentes es susceptible de ser auditada por la Cámara Nacional Electoral, pudiendo llevar a cabo acciones de monitoreo, revisión, copia y almacenamiento de las justificaciones efectuadas por los agentes del USUARIO.

En tal sentido, el USUARIO se compromete asimismo a remitir, en las ocasiones en que le sea requerido por la Cámara Nacional Electoral, la documentación respaldatoria de las justificaciones efectuadas mediante dicho sistema.

SEXTA: La obligación del USUARIO, a través de sus agentes, a que se refiere la cláusula PRIMERA, continuará en vigencia aun en caso de disponerse la baja del acceso al Sistema de Justificación de la no emisión del voto por parte del USUARIO, o en su caso, del cese del agente en las funciones que involucraran la utilización del sistema y sólo pueden ser relevados de la misma, por las causales previstas en la citada cláusula, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que pudiera provocar la violación de dicha obligación.

SÉPTIMA: El USUARIO se compromete a poner en conocimiento de sus dependencias que, de utilizar el Sistema de Justificación de la no emisión del voto no podrán requerir, al mismo fin, solicitudes de justificación que importen la duplicación de tareas por parte de la Justicia Nacional Electoral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de
de 20.....-